

CONVOCATORIA **DE ESTÍMULOS**
PARA EL ARTE
Y LA CULTURA
2020

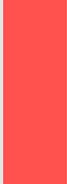
FASE V

CONVOCATORIAS DE
ECONOMÍA CREATIVA

#NosMueveLaCultura



Alcaldía de Medellín



Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura

Alcaldía de Medellín, Antioquia, Colombia

© Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana

Daniel Quintero Calle

Alcalde

Lina María Gaviria Hurtado

Secretaria de Cultura Ciudadana

Álvaro Narváez Díaz

Subsecretario de Arte y Cultura

Sebastian Trujillo Osorio

Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio

Maria Antonia Pérez

Subsecretaria de Cultura Ciudadana

Equipo Convocatoria

Dora Sepúlveda

Líder proyecto de Fomento

Mauricio Celis

Coordinación

Lady Osorio Pérez

Abogado

Leidy Carolina Marín

Cesar García.

Acompañamiento administrativo y logístico

Maira Alejandra Meneses

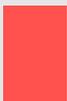
Directora Técnica

Claudia Beatriz Gómez Botero

Área Administrativa

María Paulina Robledo Hernández

Comunicaciones



GUÍA PARA PARTICIPAR

- 01.** REVISAR EL PORTAFOLIO
- 02.** LEER LAS CONDICIONES GENERALES
- 03.** PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO
- 04.** REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTA
- 05.** CONSULTAR LA INFORMACIÓN

GLOSARIO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- 1.** CRONOGRAMA
- 2.** OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 3.** PRESUPUESTO OFICIAL
- 4.** CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
- 5.** DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR
- 6.** REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS
- 7.** DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS
- 8.** ANOTACIONES GENERALES

TABLA DE CONTENIDO:

GUÍA PARA PARTICIPAR

En esta publicación encontrará el portafolio de la
**Convocatoria de Estímulos de Economía Creativa de la
Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín 2020,**

que incluye:

- **La condiciones generales de participación.**
- **La fundamentación legal.**

Para acercarse de una manera más clara a los lineamientos e identificar las opciones que se ajusten mejor a su perfil, le invitamos a leer cuidadosamente esta guía y el glosario que la acompaña:

01. REVISAR EL PORTAFOLIO.

El presente portafolio está compuesto por los siguientes estímulos

- Estímulo para la grabación de videos profesionales de presentaciones en vivo de las artes escénicas (música, danza, teatro y afines)
- Estímulo para el diseño de herramientas didácticas para la formación de públicos desde la infancia

A continuación, encontrará una descripción del programa de economía creativa, la estrategia de la Secretaría de Cultura Ciudadana y sus líneas.

ECONOMÍA CREATIVA

La Economía Creativa o también conocida como industria cultural y creativa comprende, de acuerdo con la definición de la UNESCO, "aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial".

Por su parte, la Ley 1834 de 2017 en su artículo 2 estipula que "Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Las industrias creativas comprenderán de forma genérica -pero sin limitarse a-, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia,

software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Para efectos de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta la siguiente clasificación de actividades de la Economía Creativa.



PROGRAMA DE ECONOMÍA CREATIVA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Dentro del Plan de Desarrollo Medellín Futura 2020 - 2023 se desarrolló en la línea estratégica Reactivación Económica y Valle del Software, en su componente de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento: CTI + E, el Programa de Economía Creativa, a cargo de la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este programa se describe en el Plan como el “Conjunto de estrategias, herramientas y actividades del ecosistema de la Economía Creativa y Cultural orientadas a su fortalecimiento, a través del acompañamiento especializado a las iniciativas, la formación de audiencias, generación de ingresos y el desarrollo de mercados, así como el diseño e implementación de estrategias presenciales y virtuales, buscando que consoliden su oferta de valor, promuevan su competitividad y contribuyan a dinamizar la economía del sector y de la ciudad. Se busca además comprender las necesidades de cada nicho en procesos de Economía Creativa y Cultural, Industrias Culturales y Creativas y Gestión Cultural, que se encuentran en las diferentes etapas de preincubación e incubación”.

El objetivo general del programa es “Implementar y fortalecer estrategias que permitan la consolidación del ecosistema, el desarrollo económico del sector creativo y cultural, y el reconocimiento de las actividades, compuesta por iniciativas públicas, privadas y no gubernamentales, por medio de un esquema de gobernanza, participación ciudadana y el incremento de los ingresos de los proyectos creativos y culturales.”

Los objetivos específicos del programa son:

a. Articular y orientar las estrategias de ciudad enfocadas desde la Política Pública de Desarrollo económico para la ciudad y las líneas estratégicas del Plan Intersectorial para la Economía Creativa,

enfocada a las áreas de oportunidad, maximizando el potencial y oportunidades entre el sector privado, sector público y académico.

b. Fomentar el conocimiento de la economía creativa a través de la identificación del estado actual del sector económico, las necesidades de fortalecimiento, de acciones y estrategias que incentiven el crecimiento económico en la ciudad y promueva las líneas de acción del Plan Intersectorial para el fomento y la gestión del desarrollo económico.

c. Implementar estrategias de formación de audiencias y mercados para el desarrollo de la cadena de valor de la economía creativa.

d. Generar condiciones propicias y asertivas para el desarrollo de la ley de Economía Creativa en la ciudad de Medellín, acompañando iniciativas y emprendimientos culturales y creativos para el fortalecimiento misional, técnico, administrativo, de acceso a mercados y cadenas de circulación, que les permitan insertarse en diálogos desde la creación, la innovación y el desarrollo económico, con una mirada intersectorial e interdisciplinaria.

e. Implementar herramientas y estrategias para el desarrollo del Distrito Perpetuo Socorro.

f. Implementar un laboratorio de innovación que fortalezca proyectos audiovisuales, cinematográficos, de animación y videojuegos con la ayuda y aplicación de nuevas tecnologías en procesos de desarrollo, producción y distribución de contenidos.

g. Fomentar la realización de producciones audiovisuales y cinematográficas en la ciudad mediante la creación de un mecanismo de financiación que combine recursos públicos y privados para apalancar proyectos que dinamicen la economía, generen empleo local y propicien transferencia de conocimiento, en concordancia con la legislación nacional de fortalecimiento al sector.

h. Diseñar acciones que favorezcan la reinversión y reactivación de la economía creativa de Medellín a partir de los cambios culturales globales y las consecuencias de la Pandemia Covid 19.

ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CREATIVA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA

Con base en el Programa de Economía Creativa incluido en el Plan de Desarrollo Medellín Futura 2020 -2023, la Secretaría de Cultura Ciudadana ha definido unas líneas de estrategias de trabajo que le permitirán a lo largo del cuatrienio generar una estrategia de caracterización, fomento y articulación de la economía creativa y cultural de Medellín.

Estas líneas estratégicas son:

• Fortalecimiento de las iniciativas artísticas y culturales

Objetivo: fortalecer las capacidades y competencias de los agentes de la economía creativa para la gestión individual y asociativa de sus iniciativas, emprendimientos y organizaciones.

Sostenibilidad del sector artístico y cultural.

Objetivo: fomentar la sostenibilidad de las iniciativas, emprendimientos y organizaciones por medio de acciones que faciliten el intercambio, circulación y comercialización de bienes y servicios en mercados locales, nacionales e internacionales.

Gestión y formación de públicos

Objetivo: diseñar e implementar una estrategia de formación y gestión de públicos que, a través de la apropiación simbólica del arte, la cultura y el patrimonio por parte de la ciudadanía, promueva el acceso, consumo y pago de bienes y servicios artísticos y culturales de la ciudad. Para el desarrollo de esta línea, se implementarán tres áreas de trabajo:

- Formación de públicos desde la infancia
- Gestión y marketing de audiencias
- Acceso y la democratización del arte y la cultura

Información y conocimiento

Objetivo: fomentar el desarrollo y acceso a la información que permita caracterizar, medir y generar conocimiento alrededor de los sectores de la economía creativa de la ciudad.

Reinvención, reactivación y transformación digital

Objetivo: promover proyectos de innovación y transformación digital de las iniciativas y organizaciones artísticas y culturales para ampliar sus oportunidades de negocio y su reactivación económica durante y después de la crisis de la pandemia del Covid 19.

2. LEER LAS CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido específico de la línea de participación seleccionada y comience a desarrollar su propuesta. Recuerde que es necesario presentarla con el contenido solicitado en el lineamiento, **cualquier documento no subsanable se constituye en causal de rechazo de la misma.**

Si tiene alguna inquietud con relación a los lineamientos, hemos habilitado los siguientes canales de comunicación:

Secretaría de Cultura Ciudadana

Correo electrónico:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co

convocatorias.cultura@gmail.com

Facebook: Estímulos arte y cultura Medellín

Teléfono: 3107193377

3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO

Los participantes interesados que deseen realizar alguna observación a los lineamientos deberán realizarla dentro del término establecido en el cronograma, para ello contarán con un día hábil posterior a la publicación del documento. Las observaciones serán evaluadas por el personal de la Secretaría de Cultura Ciudadana quienes determinarán la pertinencia o no de la solicitud y se efectuarán los respectivos cambios o ajustes en caso de ser necesarios.

4. REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tiene habilitada la página web <http://www.medellin.gov.co/estimulos>, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en el aplicativo para la inscripción de propuesta que se encuentra en la página web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante con una cuenta de correo diferente.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierre establecido en cada cronograma

5. CONSULTAR LA INFORMACIÓN

Finalmente, esté atento a la información que se actualizará de forma permanente en la página: www.medellin.gov.co/estimulos, allí usted podrá saber en qué fase del proceso está su propuesta.

GLOSARIO¹

Convocatoria: Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios; desde una perspectiva de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo integral de la ciudadanía.

Modalidad: Forma a través de la cual se implementa cada una de las líneas de la convocatoria.

¹ . En algunos términos se retoman conceptos incluidos en el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura de Colombia (2010). Ello en aras de articular las políticas nacionales, con las políticas regionales y municipales, de fortalecimiento a las artes y a la cultura.

Becas: Estímulo otorgado para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de una propuesta relacionada con las líneas de creación, investigación, circulación, formación y producción cultural y artística.

Creación: Acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura.

Circulación: Componente de la gestión cultural mediante el cual se incentiva la proyección, el intercambio y el acceso a la oferta de bienes y servicios artísticos y culturales.

Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado o comité designado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Declaración de residencia: Documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, encuentren que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del código penal, que reza: "FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Documentos administrativos: Hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos para la evaluación: Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado o comité designado para cada uno los estímulos ofertados.

Estos documentos no son subsanables.

Formación: Componente que busca facilitar el acceso y ampliar la oferta formativa para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas.

Grupo conformado: Alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unir su experiencia, trayectoria y conocimientos artísticos, culturales o investigativos para desarrollar propuestas en forma conjunta.

Investigación: Componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

Persona natural: Se denomina así a todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Para efectos de la convocatoria solo podrán participar personas naturales mayores de edad exceptuando en las convocatorias que lo especifiquen puntualmente. En estas podrán participar jóvenes entre los quince (15) y los diecisiete (17) años como parte de un grupo conformado o integrante de una persona jurídica con la autorización de padre, madre o tutor. (Ver lineamientos específicos).

Persona jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Propuesta: Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo o apoyo.

Seudónimo: Nombre utilizado por un artista en sus actividades, en lugar del suyo propio.

Resolución: Es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada proceso.

Solista: Se aplica al artista que actúa solo y que no tiene grupo acompañante permanente. Esta condición debe quedar manifiesta en la presentación de la propuesta. Si este requiere acompañamiento de grupo instrumental o equipo técnico en escena, deberá inscribirse con los formatos específicos para ello y certificar mediante declaración de residencia que por lo menos el 60% de los integrantes que lo acompañan, tienen su residencia en el municipio de Medellín, de mínimo tres (3) años para ciudadanos nacionales y cinco (5) para ciudadanos extranjeros residentes en Colombia.

Subsanable: Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Profesional designado para el acompañamiento: Funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para realizar seguimiento técnico, administrativo y es quién vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la Convocatoria.

Economía Creativa o Industrias Culturales y Creativas: aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente portafolio de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana se sustenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia, Artículo 70, 71 y 72.
- Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y sus Decretos reglamentarios).
- Ley 1834 de 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA LEY NARANJA
- CONPES 3659 de 2010
- Circulares 01, 07 y demás del Ministerio de Cultura
- Acuerdo Municipal 11 de 2020, Plan de desarrollo de Medellín, Medellín Futuro
- Acuerdo Municipal 119 de 2019 por medio del cual se fomentan las economías creativas en el municipio de Medellín.
- Acuerdo Municipal 038 de 2015. Por medio del cual se establece la Política Pública para la Institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Acuerdo Municipal 50 de 2011. Por medio del cual se establece una política pública para el reconocimiento y la promoción de la Cultura Viva Comunitaria en la Ciudad de Medellín.
- Decreto Municipal 1606 de 2013. Por medio del cual se reglamenta la política pública para el reconocimiento y la promoción de la Cultura Viva Comunitaria en la Ciudad de Medellín.

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. CRONOGRAMA:

Se han establecido cronogramas particulares para cada estímulo, por favor verifique el cronograma en los lineamientos específicos de la convocatoria en la que participa, ajústese a sus respectivas etapas y haga seguimiento constante de las publicaciones que se harán en cada fecha señalada en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Objeto: Estímulos para el fortalecimiento al sector artístico mediante la aplicación de acciones de sostenibilidad, así como para la gestión y formación de públicos.

Alcance: Incentivar proyectos que faciliten la transformación digital y promuevan la formación de públicos en diferentes sectores de la Economía Creativa.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para esta Convocatoria, el Municipio de Medellín a través de su Secretaría de Cultura Ciudadana, cuenta con un presupuesto oficial de cincuenta millones de pesos (50.000.000).

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las condiciones generales a continuación establecidas, los interesados deben leer cuidadosamente los lineamientos específicos del estímulo de su interés, en donde se detalla el perfil del participante, los documentos administrativos adicionales y los documentos técnicos para la evaluación.

A. Pueden participar:

Personas naturales de dos tipos:

Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años de edad, con residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años de edad y con residencia continua en la ciudad de Medellín durante los últimos cinco (5) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro:

Con una constitución mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria y dos (2) años de vigencia posterior, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quienes en su objeto social o sus estatutos evidencien como objetivo misional actividades de carácter artístico y cultural.

Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de cierre de la convocatoria.

Grupos conformados

Alianza de dos o más personas naturales, reunidas de manera informal que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación válido y asumirá las funciones respectivas para efectos de la convocatoria; este representante será el encargado de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que el grupo resulte seleccionado como ganador. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Para la conformación de la agrupación se debe tener en cuenta que por lo menos el 60% de los integrantes, cuenten con residencia permanente durante los últimos tres (3) años como mínimo, en la ciudad de Medellín al momento de apertura de la Convocatoria, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de declaración juramentada firmada por cada uno de los integrantes del grupo, en donde manifiestan bajo la gravedad del juramento esta condición. (Diligenciar formato – Declaración de residencia grupos conformados).

NOTAS

Cada participante, ya sea como persona natural, como persona jurídica o como miembro de un grupo conformado o de una persona jurídica, solo podrá ser beneficiario de un solo estímulo de esta convocatoria.

Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de un grupo conformado, podrá hacer parte de varias propuestas para un mismo estímulo. Esto, en aras de garantizar el principio de equidad en el acceso a los recursos públicos para la cultura. En el evento en que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín identifique tales casos, las propuestas serán rechazadas automáticamente.

Cada participante, ya sea en calidad de persona natural, persona jurídica, integrante un grupo conformado o de una persona jurídica, solo puede ser beneficiario de máximo tres estímulos (3) en el año; siempre y cuando uno (1) de ellos corresponda a las becas pertenecientes al ciclo de circulación: (Agenda cultural, circulación nacional e internacional) o las de proyectos colaborativos, en caso contrario solo podrá ser beneficiario de dos (2) estímulos o apoyos que serán los que mayor puntaje haya obtenido al momento de publicarse la evaluación.

Cada participante (artistas individuales o agrupaciones) deberá presentarse de manera directa. No se admitirán las propuestas presentadas por managers o representantes.

En la presente Convocatoria solo se permite la participación de personas naturales, personas jurídicas, agrupaciones o colectivos artísticos de la ciudad de Medellín, condición que se certifica diligenciando la declaración de residencia adjunta, para el caso de personas naturales, y con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas.

En caso de que un grupo conformado pretenda efectuar cambios en sus integrantes sólo podrá modificar hasta el 50% de los participantes que hacen parte de la propuesta, previa solicitud debidamente justificada y autorizada por la Secretaría de Cultura Ciudadana, indicando las razones que motivan el cambio. Esta solicitud se tramitará siempre y cuando se acredite que el(los) nuevo(s) integrante(s) cuenta(n) con la misma o mayor trayectoria y se declare el cumplimiento del porcentaje de participantes con residencia en el municipio de Medellín.

De modificarse los participantes de la propuesta sin el aval de la Secretaría en un porcentaje mayor al acá establecido, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos entregados y se dará por finalizado el proceso.

La Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín dispondrá de los derechos de reproducción y difusión de los proyectos beneficiarios desde el otorgamiento del estímulo y hasta los próximos dos (2) años, con fines promocionales, educativos y de rendición de cuentas, exceptuando los estímulos del área de Audiovisuales. Por lo cual el artista con su inscripción autoriza la difusión del contenido de su proyecto creativo en los espacios que la Alcaldía de Medellín determine, sin que ello implique una pérdida de los derechos morales y patrimoniales de la obra que en todo caso estarán en cabeza del artista.

La propuesta beneficiada con el estímulo NO podrá establecer, sugerir o requerir desplazamientos físicos entre personas, bien sea entre los participantes y/o sus públicos dependiendo de la normativa de bioseguridad vigente para el momento de la ejecución. Si por alguna circunstancia previamente consultada y aprobada con la Secretaría de Cultura Ciudadana, se requiriera algún tipo de desplazamiento, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones, normativas y a los protocolos de bioseguridad establecidos a la fecha.

B. NO pueden participar

Ciudadanos colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años.

Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), con los servidores públicos de los niveles directivos, tutor, ejecutivo de la Alcaldía de Medellín o del Concejo Municipal, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Alcaldía de Medellín.

Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), de servidores públicos de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.

Servidores públicos o empleados oficiales y contratistas que desempeñen obligaciones para la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus integrantes que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero(a) permanente y quienes estén en una relación de segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.

No podrán participar en la convocatoria aquellas personas naturales o jurídicas, así como sus representantes legales y socios, a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa, declaratoria de incumplimiento parcial o total. De la misma forma, no podrán participar aquellas personas que hicieron parte del grupo conformado al cual se le haya impuesto dicha sanción.

Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrante de una persona jurídica cualquiera que sea su vínculo con esta o haga parte de un grupo conformado.

Los beneficiarios o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Entidades públicas o con participación pública.

Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.

Instituciones de educación superior, públicas o privadas.

Cajas de compensación y cámaras de comercio.

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

A. Inscripción

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tiene habilitada la página <http://www.medellin.gov.co/estimulos>, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en la plataforma web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee, con el tipo de participante bajo el cual fue creado.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierre establecido en cada cronograma.

Recuerde digitar sus nombres y/o el nombre de su entidad tal como aparecen en el documento de identidad y en el certificado de existencia y representación legal, de lo contrario no será posible realizar la entrega del estímulo correspondiente.

Solo se aceptan obras o propuestas escritas en español.

B. Documentos administrativos

Persona natural:

1. Copia de la cédula de ciudadanía (por ambos lados y legible), en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
2. Declaración de residencia con vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).

Persona jurídica:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín o por la entidad competente, con fecha de expedición inferior a 30 días para el momento de cierre de la convocatoria. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio fiscal principal de la entidad es la ciudad de Medellín.

2. Copia de la cédula del representante legal (por ambos lados y legible), en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.

3. Relación de participantes de la propuesta debidamente firmada de manera digital o escaneada. (Ver modelo adjunto).

Grupo conformado

1. Declaración de residencia donde se certifique que, por lo menos, el 60% de los integrantes del grupo tiene como mínimo los últimos tres (3) años de residencia en la ciudad de Medellín, la vigencia no puede ser superior a treinta (30) días. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).

2. Copia de la cédula de cada uno de los integrantes del grupo (por ambos lados y legible), cédula de extranjería o visa de residencia vigente, según el caso.

3. Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes, esta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada digitalmente o escaneada por cada uno de ellos. (Diligenciar formato adjunto – Carta de conformación de grupo).

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	SUBSANABLE	TIPO DE PARTICIPANTE		
Copia de la cédula de ciudadanía	SI	X	X	X
Declaración de residencia	SI	X	N/A	X
Carta de conformación del grupo	SI	N/A	N/A	X
Certificado de existencia y representación legal	SI	N/A	X	N/A
Relación de participantes de la propuesta	SI	N/A	X	N/A

NOTA:

En atención a la emergencia decretada por la presencia del COVID-19 se admitirán las firmas digitalizadas de los documentos solicitados.

C. Documentos técnicos para la evaluación

En los lineamientos específicos de cada estímulo de la presente convocatoria se relacionan los documentos técnicos para la evaluación, es decir, los documentos que se enviarán a jurados.

Estos documentos no son subsanables.

D. Envío de documentos

Siga cuidadosamente las instrucciones publicadas en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

NOTA

El participante deberá garantizar que su propuesta pueda ser abierta y leída al momento de la verificación y evaluación. Asegúrese que el enlace o la información suministrada para la visualización de la propuesta funcione adecuadamente.

6. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

A. Selección y evaluación

La Secretaría de Cultura Ciudadana verificará que los documentos (administrativos y técnicos) aportados, cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo serán enviadas a los jurados las propuestas que tengan completa la documentación requerida.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura Ciudadana procederá a requerir a los proponentes que deban subsanar documentación administrativa. Para ello el participante contará con dos (2) días hábiles, para lo cual se habilitará la plataforma.

La Secretaría de Cultura Ciudadana publicará un informe de verificación de documentos administrativos y documentos técnicos para la evaluación. A partir de este momento las propuestas se clasifican en:

- **Propuesta rechazada:** cuando no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser enviada a los jurados o evaluadores.
- **Propuesta por subsanar:** cuando se requiere al participante algún documento subsanable.
- **Propuesta en estudio:** cuando pasa a la etapa de evaluación de los jurados o evaluadores.

B. Causales de rechazo

- Cuando no se aporten los documentos técnicos indispensables para la evaluación de las propuestas.
- Cuando se presenten dos (2) o más propuestas para el mismo estímulo, ya sea como persona natural, persona jurídica, grupo conformado o integrante de un grupo conformado. En este caso las propuestas serán rechazadas.
- Cuando se presente la misma propuesta a varios estímulos, ya sea como persona natural, persona jurídica, grupo conformado o integrante de un grupo conformado. En este caso las propuestas serán rechazadas automáticamente.
- Cuando se presente una propuesta a un estímulo no ofertado.
- Cuando la propuesta sea presentada por un niño, niña o adolescente.
- Cuando el tipo de participante no corresponda con el perfil requerido en el estímulo en el cual pretende participar.
- Cuando el participante no allegue alguno de los documentos solicitados en el tiempo otorgado para hacerlo. (En ningún caso se admitirá que vía aclaración se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Las aclaraciones que se presenten con estas características no serán tenidas en cuenta).
- Cuando la ejecución de la propuesta exceda la vigencia fiscal respectiva.
- Cuando el presupuesto presentado sea superior al estipulado en el estímulo y el participante no especifique los aportes de cofinanciación.
- Cuando el participante, en caso de ser grupo conformado, no acredite residencia en Medellín de al menos el 60% de sus integrantes, tal como se especifica en el presente documento.
- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información aportada no corresponda con la realidad.
- Cuando las propuestas presentadas en las becas de creación no sean inéditas, es decir, no deben haber sido publicadas.
- Cuando el participante tenga al momento de cierre de la convocatoria más de tres (3) convenios o contratos artísticos vigentes bajo la modalidad de contratación directa (de la vigencia fiscal 2020) con la Secretaría de Cultura Ciudadana, ya sea a título personal, como representante legal de las personas jurídicas o como representante de un grupo conformado o cuando ya se le haya asignado el número máximo de estímulos permitidos por año.
- Cuando el participante no aporte la carta de intención del espacio donde será presentada la obra, o cualquier documento adicional que se requiera para ejecutar la propuesta.

C. Del jurado o comité evaluador

La Secretaría de Cultura Ciudadana seleccionará y designará mediante acto administrativo jurados expertos para realizar la evaluación de las propuestas recibidas. Para la elección de los mismos se tendrá en cuenta su nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad frente al área o tema específico de cada estímulo.

En caso de que en algún estímulo se llegaran a recibir cinco o menos propuestas o frente a algunos casos específicos, la Secretaría de Cultura Ciudadana, podrá designar un comité interno de evaluación.

D. Obligaciones de los jurados o comité evaluador

- Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Estímulos para la cual haya sido seleccionado, estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
- Firmar un acta de compromiso en el que se obligan a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones respetuosas y constructivas a cada propuesta que evaluarán.
- Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada estímulo, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
- Diligenciar y firmar por cada propuesta asignada, el formato de planilla de evaluación de acuerdo a las especificaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la misma deberá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas al participante.
- Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicada por la Secretaría de Cultura Ciudadana, dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial.
- Entregar los formatos de evaluación finalizados el día de la deliberación conjunta con los otros jurados.
- Observar total imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evaluó.
- Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento del servicio.

NOTAS

En caso de que se presente incumplimiento en alguna de las obligaciones antes señaladas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, se abstendrá de hacer el desembolso correspondiente al jurado implicado.

En caso que un jurado se declarase impedido, la Secretaría nombrará un cuarto evaluador para la propuesta específica.

E. Deliberación y fallo

Los jurados o comités evaluadores, luego de leer y evaluar las propuestas que se le asignaron, seleccionarán las que según los criterios de evaluación establecidos, consideren pertinente presentar en la deliberación final.

Se reunirán en fecha, hora y lugar establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana para adelantar la deliberación. Al finalizar la jornada se diligenciará el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por los jurados o comité evaluador, este documento tendrá la firma de todos los implicados en la misma. Con base en el acta de deliberación la Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a elaborar y publicar el informe de evaluación. Posteriormente, se llevará a cabo la revisión de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para finalmente publicar la resolución otorgamiento.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales.

Si el jurado decide por unanimidad que las propuestas recibidas para un estímulo no cuentan con la calidad mínima requerida para recibirlo, podrá declararlo desierto y así quedará sustentado en el acta de deliberación. Los recursos ofertados para el estímulo o apoyo regresarán al disponible de la Secretaría. La Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a expedir la resolución respectiva.

En caso de que un beneficiario no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, este se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido en el estímulo.

En caso de presentarse empate se asignará el estímulo al que haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de evaluación. En caso de persistir el empate se asignará al que tenga mayor puntaje en el segundo criterio y si aún persiste el empate se asignará por balota. Estos criterios de desempate se establecen para efectos de conformar el orden de elegibilidad y asignación de recursos.

F. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Únicamente conocido el veredicto de los jurados o evaluadores, la Secretaría de Cultura Ciudadana verificará las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiarios. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones se rechazará la propuesta y se otorgará a aquella que le siga en puntaje siempre que cumpla con el puntaje mínimo establecido para cada estímulo.

G. Publicación de resultados

La Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de resolución de otorgamiento determinará los beneficiarios de la convocatoria por cada estímulo.

Dicha resolución puede consultarse en formato físico en la Secretaría de Cultura Ciudadana y en formato digital en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

7. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS

Una vez publicada la resolución de otorgamiento el equipo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, enviará una notificación oficial a los correos electrónicos suministrados en la inscripción. Los beneficiarios de estímulos y apoyos cuentan con tres (3) días hábiles **a partir de la recepción del correo de notificación** para aceptar por escrito y hacer llegar **a vuelta del mismo correo** y en las fechas indicadas, los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- Carta escaneada de aceptación del estímulo o apoyo.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron. Para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).
- Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

NOTAS

Esta documentación aplica para todos los perfiles o tipos de participantes.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos de la resolución de otorgamiento y su aceptación o la carta de compromiso, se establece que solo las entidades o personas apoyadas cuyos estímulos sean superiores a veinte (20) millones de pesos deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado con el plazo de ejecución establecido en la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Los particulares que señale cada estímulo.

NOTA

El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Su uso será estrictamente educativo e informativo.

Deberes:

- Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación o carta de compromiso cuando aplique.
- **Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente al mes de notificada resolución de otorgamiento.**
- Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones realizadas por los jurados.
- Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.

todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.

- No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Los demás particulares que señale cada estímulo.

9. ANOTACIONES GENERALES

Todos los aspirantes en cualquiera de los estímulos de la presente convocatoria deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El desarrollo de las propuestas no deberá superar la vigencia fiscal del año en que se adelantan.

•Todos los pagos que se efectúen a partir de la presente convocatoria, estarán sujetos a las deducciones y retenciones de ley.

Los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos. La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente. En ese sentido, si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo. Si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo. Para mayor información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN n.º 100208221–000611 del 30 de abril de 2018 y n.º 100202208–001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página web www.dian.gov.co.

•Protección de datos (Habeas Data)

Diligenciando el formulario de participación (de personas naturales, personas jurídicas y/o grupos conformados), el participante autoriza a la Secretaría de Cultura Ciudadana, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Cultura Ciudadana y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros. Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

Si durante el proceso de evaluación, el participante se viera impedido para continuar con el proceso, este deberá notificar por escrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria.

Para el caso de los grupos conformados que superen el 50% establecido para hacer modificaciones en los integrantes, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento del estímulo.

Si una vez aceptado el estímulo, el grupo conformado se disuelve o el representante se retira del grupo y no presentan una justa causa o fuerza mayor, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento y de demostrarse la falta de argumentos de fuerza mayor, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos que les hayan sido desembolsados y se establecerán las respectivas sanciones a que haya lugar. Dentro del proceso de incumplimiento todos los integrantes del grupo responderán de manera solidaria.

En caso de muerte del representante del grupo conformado se deberá solicitar reemplazo a la Secretaría de Cultura Ciudadana y se aportará documento por medio del cual el grupo avale al nuevo representante. En caso de tratarse de persona natural, se entenderá cancelado el estímulo.

En caso de que se compruebe fraude en cualquier fase de la convocatoria, incluso en la ejecución de la propuesta, se dará inicio al proceso por incumplimiento del estímulo teniendo en cuenta el debido proceso, se suspenderán los desembolsos, se solicitará la devolución de los recursos entregados, se restringirá la participación en la presente Convocatoria por un término de hasta cinco (5) años y se dará trámite del expediente a los entes de control (Personería, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) y demás organismos competentes.

• El desembolso del estímulo o apoyo se sujeta a:

- Expedición de la Resolución de otorgamiento
- La entrega completa de los documentos requeridos en los requisitos para la aceptación del estímulo y/o informes de avance.
- La disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Los beneficiarios que por motivos de fuerza mayor, ajenos a la Secretaría de Cultura Ciudadana y diferentes de la entrega del valor aprobado como estímulo o apoyo, que no puedan ejecutar la propuesta aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al mismo a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Cultura Ciudadana, aportando copia de la consignación de los recursos recibidos en la cuenta que para ello disponga la Tesorería del Municipio de Medellín, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Se advierte a los participantes que la información que se produzca en cualquiera de las etapas de la convocatoria es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios que la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Alcaldía dispongan.

DERECHOS DE AUTOR

El ganador manifiesta y garantiza, con el diligenciamiento del formulario de inscripción y la aceptación de condiciones de participación, que es el titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Cultura Ciudadana. De manera específica deberá:

a. En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autorizar a la entidad otorgante, o a quien ésta designe, para que use o reproduzca la obra y/o propuesta por cualquier medio, así como para que la distribuya, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario único de inscripción y la aceptación de términos y condiciones. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

b. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, textos, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

c. Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la Secretaría de Cultura Ciudadana - Alcaldía de Medellín, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.

d. Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia.

Nota: Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

ESTÍMULO PARA LA GRABACIÓN DE VIDEOS PROFESIONALES DE PRESENTACIONES EN VIVO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Línea	Economía Creativa
Áreas	Artes escénicas (música, danza y teatro y afines)
Asignación presupuestal	NO económico. 18 estímulos
Duración	A partir de la aceptación del estímulo y hasta el 30 de noviembre
Duración	A partir de la aceptación del estímulo y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020.

OBJETO:

Fomentar la circulación de las artes escénicas (música, danza y teatro y afines) por medios digitales a través de la producción de videos profesionales de presentaciones en vivo en teatros de la ciudad.

DESCRIPCIÓN:

Se realizará la grabación profesional de una presentación en vivo de una obra de danza o teatro, o de un concierto de música, en un teatro de la ciudad definido por la Secretaría de Cultura Ciudadana, con el objetivo de ser circulados y/o monetizados por los ganadores a través de plataformas digitales.

Para el caso de danza o teatro y afines, la obra o puesta en escena a filmar deberá ya haberse estrenado. Para el caso de música, el músico o agrupación deberá tener experiencia realizando conciertos en vivo. Las obras, puestas en escena o conciertos participantes no podrán tener una duración menor a treinta (30) minutos o superior a dos (2) horas.

ESTE ES UN ESTÍMULO NO ECONÓMICO.

Con este estímulo, la Secretaría de Cultura Ciudadana correrá con los siguientes gastos:

- Alquiler de teatro para las artes escénicas
- Costos de producción de videos (grabación y edición)

El estímulo **NO** incluye

- Pago de honorarios de artistas
- Pago de escenografía
- Pago de vestuario
- Transporte de artistas y elementos técnicos

La Secretaría de Cultura Ciudadana definirá autónomamente la magnitud de la producción requerida para la filmación y el lugar en que se realizará.

NOTA.

Hasta tres (3) videos de danza producto de este estímulo podrán ser transmitidos en la agenda virtual de la temporada DanzaMed 2020, previo acuerdo con los ganadores.

PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

PERSONAS NATURALES

PERSONAS JURÍDICAS

GRUPOS CONFORMADOS

Siempre y cuando se trate de una propuesta presentada conjuntamente entre escritor y editor.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EVALUACIÓN

1. Formato de propuesta. Los participantes deberán adjuntar el formato anexo según el arte escénica que corresponda.

2. Video corto de obra o puesta en escena que se filmará en el caso de danza y teatro, o video de presentación en vivo del artista para el caso de música. El video deberá evidenciar la magnitud de la producción requerida incluyendo escenografía, utilería, número de artistas en escena, vestuario, accesorios, etc. según el caso. Tenga en cuenta que el vídeo no tiene que tener una calidad profesional, y que debería haberse realizado

con cualquier herramienta (celular o cámara digital). Debe publicar su video a través de cualquier plataforma digital (Youtube u otra) e incluir el link. Los vínculos deben tener los permisos abiertos para su visualización.

3. Soportes de trayectoria artística. Incluir material de soporte que dé cuenta de la trayectoria artística del artista o agrupación (audio, video, fotografía, publicaciones, entre otras). Los soportes deben presentarse en un solo archivo PDF que no podrá tener un tamaño superior a cinco (5) megas.

El contenido de la propuesta NO es subsanable, por tal motivo cerciőrese que contiene todos los componentes que se exigen para la misma.

ENTREGABLES DEL ESTÍMULO

Como producto de la ejecución de la beca, se hará entrega del video editado a los participantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación aplican a cada uno de los elementos de la propuesta técnica del proyecto:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Trayectoria del participante	Experiencia artística del participante.	40
Calidad artística de la propuesta	Coherencia entre el material aportado (descripción de la propuesta y sus soportes) y la calidad interpretativa, formal y/o conceptual de la misma.	40
Circulación por medios digitales	Propuesta de circulación del video por medios digitales	20
	TOTAL	100

El puntaje mínimo para acceder al estímulo es de setenta (70) puntos

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las Condiciones Generales de Participación,

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las Condiciones Generales de Participación, el beneficiario debe cumplir los siguientes deberes:

- Tener disponibilidad para realizar la presentación en vivo en las fechas que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana y seguir todas las indicaciones que se den para la producción audiovisual.
- Contar con los derechos de autor debidamente legalizados para hacer las respectivas difusiones.
- Incluir el logo y/o el crédito que disponga la Secretaría de Cultura Ciudadana previa autorización del profesional designado para el acompañamiento.

CRONOGRAMA:

Fecha de apertura	4 Septiembre
Observaciones a los lineamientos	7 Septiembre
Fecha de cierre	16 Septiembre
Informe de propuestas inscritas	17 Septiembre
Primer informe de verificación de documentos	23 Septiembre
Plazo para subsanar documentos y presentar observaciones	24 y 25 Septiembre
Informe final de verificación de documentos	28 Septiembre
Observaciones informe final de verificación de documentos	29 Septiembre
Informe de evaluación	7 Octubre
Presentación de observaciones informe final de evaluación	8 Octubre
Resolución de Otorgamiento	15 Octubre

ESTÍMULO PARA EL DISEÑO DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS DESDE LA INFANCIA

Línea	Economía Creativa – Gestión y formación de públicos
Áreas	Varias áreas Artes y patrimonio: artes visuales, artes escénicas y espectáculos, turismo y patrimonio cultural material e inmaterial y educación en artes, cultura y economía creativa. Industrias culturales: editorial, fonográfica y audiovisual*
Asignación presupuestal	\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) Cinco (5) estímulos de (\$10.000.000) diez millones de pesos
Duración	A partir de la aceptación del estímulo hasta el 30 de noviembre de 2020

*SECTORES DE ARTES Y PATRIMONIO: Artes Visuales (pintura, escultura, fotografía, video arte y performance); Artes Escénicas (conciertos, ópera, circo, orquestas, danza y teatro); Turismo y Patrimonio Cultural (museo, cocinas, tradicionales, artesanías, parques naturales, bibliotecas, archivos, festivales y carnavales); Educación (formación en oficios de las artes y el patrimonio, formación en prácticas artísticas, formación en gestión y emprendimiento cultural); Gastronomía (cocinas tradicionales y bebidas alcohólicas tradicionales); Artesanía Indígena, tradicional popular y contemporánea. SECTORES DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES: Editorial (librerías, libros, periódicos, revistas y literatura); Fonográfica (música grabada); Audiovisual (cine, televisión, video y radio).



OBJETO:

Incentivar la creación de herramientas pedagógicas para la formación de públicos desde la primera infancia y hasta la adolescencia (0 a 18 años) contribuyendo así a fomentar la creación de audiencias desde las primeras etapas de vida.

DESCRIPCIÓN:

La formación de públicos ha de comprenderse desde el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Desde esta Ley y, en especial, desde la incidencia de las funciones del Ministerio de Cultura, se debe tener en cuenta la formación para el fomento de los leguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía para todos los entornos. (literal b del artículo 15 de la Ley 1804 de 2016). Y, desde el ejercicio de corresponsabilidad, también se debe tener a la mujer en estado de embarazo.

La formación de públicos para los adolescentes, debe estar orientado desde el fomento para la participación en la vida cultural y en las artes, en el desarrollo de la creatividad y producción artística, científica y tecnológica. (artículo 41 de la ley 1098 de 2006).

En este sentido, formar públicos desde la primera infancia y la adolescencia es atender un derecho a la cultura, en el que necesariamente se generan procesos formativos en la creación de audiencias, tanto para el consumo como de la producción de bienes y servicios culturales, que, a su vez, potencien el desarrollo del sector artístico y cultural y, en especial, el desarrollo social.

Se recibirán propuestas que incluyan el diseño y creación de un prototipo de herramienta didáctica y pedagógica en formato análogo o digital que aproxime a los niños, niñas y adolescentes a contenidos artísticos y culturales de la ciudad de Medellín.

Nota: las propuestas deben tener en cuenta el público objetivo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad; ya sea que se trate de niñas y niños o de adolescentes.

Las propuestas deberán ser proyectos NUEVOS y no podrán participar proyectos que se hayan desarrollado en el pasado por las organizaciones participantes.



EJEMPLOS:

A continuación, se presentan algunos ejemplos que podrán ser tenidos en cuenta por los participantes, pero que en NINGÚN caso se constituyen en limitantes al tipo de propuestas que pueden participar.

- Maletas didácticas
- Juegos de rol
- Juegos de mesa
- Apps
- Herramientas de formato itinerante
- Juegos para entorno digital
- Cualquier otra posibilidad

PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

PERSONAS JURÍDICAS CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO

GRUPOS CONFORMADOS

QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

PERSONAS NATURALES

DOCUMENTOS

Además de los documentos administrativos descritos en las condiciones generales de participación, los participantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de propuesta. Propuesta presentada según formato anexo (diligenciar solo el formato anexo). El formato deberá ser diligenciado en su totalidad, incluyendo la sección de presupuesto y cronograma, y no podrá exceder diez (10) páginas.
2. Soportes de experiencia. Los soportes deben presentarse en un solo archivo PDF que no podrá tener un tamaño superior a cinco (5) megas. Se podrán incluir certificados, copias de contratos, flyers, afiches, ecards, registro fotográfico, videos páginas web, entre otros.
3. Hojas de vida del equipo del proyecto. Deben presentarse en un solo archivo PDF que no podrá tener un tamaño superior a cinco (5) megas.

El contenido de la propuesta NO es subsanable, por tal motivo cerciórese que contenga todos los componentes que se exigen para la misma.

ENTREGABLES DEL ESTÍMULO

Como producto de la ejecución de la beca, los ganadores del estímulo deberán entregar lo siguiente:

- Informe de la ejecución del proyecto, donde se incluya la descripción de las etapas de desarrollo de la herramienta, retos y aprendizajes del proceso.
- Diseño definitivo de la herramienta pedagógica.
- Manual de instrucciones o metodología para aplicar la herramienta (está dirigido al facilitador y/o beneficiario final), que incluya una sinopsis de la herramienta.
- Un prototipo* o demo** de la herramienta que deberá ser presentada en un video. Tenga en cuenta que el vídeo no tiene que tener una calidad profesional, y que puede ser realizado con cualquier herramienta (celular o cámara digital). Debe publicar su video a través de cualquier plataforma digital (YouTube u otra) e incluir el link de acceso al material. Dichos vínculos deben tener los permisos abiertos para su visualización. **Se deberá incluir el link en el informe de ejecución del proyecto.** Asegúrese de probar con anterioridad que los enlaces funcionan.

** Un prototipo es el primer ejemplar que se fabrica de una figura, un invento u otra cosa, y que sirve de modelo para fabricar otras iguales, o molde original con el que se fabrica.*

*** Un demo es una demostración didáctica del funcionamiento de una cosa, generalmente en el ámbito científico o técnico.*

EVALUACIÓN

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Experiencia e idoneidad	Mide la capacidad del proponente y su equipo para desarrollar la propuesta	20
Calidad de la propuesta	Mide la coherencia y pertinencia de la herramienta propuesta frente al objeto del estímulo y a los objetivos que la misma propone lograr	20
Metodología de formación de públicos	Valora la metodología propuesta para la aplicación de la herramienta en relación con la formación de los públicos beneficiarios de la misma	20
Creatividad e innovación de la propuesta	Tiene en cuenta los elementos innovadores y la creatividad de la herramienta propuesta	20

Viabilidad de la propuesta	Tiene en cuenta: 1. Coherencia entre propuesta, presupuesto, equipo de trabajo y cronograma del proyecto. 2. Coherencia entre el costo general de la propuesta y el valor del estímulo a otorgar.	20
	TOTAL	100

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las Condiciones Generales de Participación, los beneficiarios tienen derecho a recibir el monto total del recurso en dos (2) pagos, así:

- Del 60% del valor total del estímulo al momento de la firma del acta de inicio.
- Del 40% del estímulo con la entrega y aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las Condiciones Generales de Participación, el beneficiario debe cumplir los siguientes deberes:

- Realizar el 100% de la propuesta presentada.
- Entregar el informe de la ejecución del proyecto y los demás entregables.
- Incluir el logo y/o el crédito que disponga la Secretaría de Cultura en el producto final.
- Autorizar a la Secretaría de Cultura Ciudadana a utilizar los contenidos resultantes para proyectos de formación de públicos en períodos concertados entre ambos.
- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria.
- Diligenciar, firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Contar con recursos propios para el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con la

convocatoria. En todo caso, los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.

- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto o la obra aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Otorgar crédito a la Secretaría de Cultura Ciudadana en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
- Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.

CRONOGRAMA:

Fecha de apertura	4 Septiembre
Observaciones a los lineamientos	7 Septiembre
Fecha de cierre	16 Septiembre
Informe de propuestas inscritas	17 Septiembre
Primer informe de verificación de documentos	23 Septiembre
Plazo para subsanar documentos y presentar observaciones	24 y 25 Septiembre
Informe final de verificación de documentos	28 Septiembre
Observaciones informe final de verificación de documentos	29 Septiembre
Informe de evaluación	7 Octubre
Presentación de observaciones informe final de evaluación	8 Octubre
Resolución de Otorgamiento	15 Octubre